



VIERNES 2 DE FEBRERO DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCX - N° 26
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 2217

Córdoba, 10 de diciembre de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESIGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Dr. Sergio Sebastián BUSSO, D.N.I. N° 13.221.242, como Ministro de Bioagroindustria de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- FACÚLTESE al Señor Ministro de Economía y Gestión Pública a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de los dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - MANUEL CALVO, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2390

Córdoba, 19 de diciembre de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir del día 10 de diciembre de 2023, al señor Ing. Agr. Marcos Orlando Blanda, D.N.I N° 26.744.562, como Secretario de Agricultura y Recursos Naturales, dependiente del Ministerio de Bioagroindustria de la Provincia de Córdoba.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 2217.....	Pag. 1
Decreto N° 2390.....	Pag. 1
Decreto N° 2391.....	Pag. 2
Decreto N° 2392.....	Pag. 2
Decreto N° 2393.....	Pag. 2
Decreto N° 2394.....	Pag. 3
Decreto N° 2395.....	Pag. 3
Decreto N° 2397.....	Pag. 3

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 510 - Letra:D.....	Pag. 4
Resolución N° 528 - Letra:D.....	Pag. 4

MINISTERIO DE BIOAGROINDUSTRIA

Resolución N° 7.....	Pag. 5
Resolución N° 12.....	Pag. 6

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 4.....	Pag. 6
Resolución N° 5.....	Pag. 7

SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA GENERAL Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución N° 27 - Letra:D.....	Pag. 8
Resolución N° 28 - Letra:D.....	Pag. 8

**DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN
DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

Resolución N° 3.....	Pag. 9
Resolución N° 4.....	Pag. 10
Resolución N° 5.....	Pag. 10
Resolución N° 6.....	Pag. 11
Resolución N° 7.....	Pag. 12
Resolución N° 8.....	Pag. 13
Resolución N° 9.....	Pag. 14

TRIBUNAL DE CUENTAS

Resolución N° 2.....	Pag. 14
----------------------	---------

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP

Resolución General N° 3.....	Pag. 15
------------------------------	---------

Artículo 2°.- FACÚLTESE al Señor Ministro de Economía y Gestión Pública a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de los dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Bioagroindustria y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - SERGIO BUSSO, MINISTRO DE BIOAGROINDUSTRIA - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2391

Córdoba, 19 de diciembre de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir del día 10 de diciembre de 2023, a la señora Ing. Agr. Graciela Catalina Boetto, D.N.I N° 16.371.714, como Secretaria de Ganadería, dependiente del Ministerio de Bioagroindustria de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- FACÚLTESE al Señor Ministro de Economía y Gestión Pública a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Bioagroindustria y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - SERGIO BUSSO, MINISTRO DE BIOAGROINDUSTRIA - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2392

Córdoba, 19 de diciembre de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir del día 10 de diciembre de 2023, al señor Ing. Agr. Germán Franco Font, D.N.I N° 34.879.438, como Subsecretario de BIODesarrollo e Innovación Agropecuaria, dependiente del Ministerio de Bioagroindustria de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- FACÚLTESE al Señor Ministro de Economía y Gestión Pública a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Bioagroindustria y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - SERGIO BUSSO, MINISTRO DE BIOAGROINDUSTRIA - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2393

Córdoba, 19 de diciembre de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir del día 10 de diciembre de 2023, a la señora Mariana Victoria Vigo, D.N.I N° 17.532.600, como Subsecretaria de Agricultura Familiar, dependiente del Ministerio de Bioagroindustria de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- FACÚLTESE al Señor Ministro de Economía y Gestión Pública a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Bioagroindustria y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - SERGIO BUSSO, MINISTRO DE BIOAGROINDUSTRIA - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO



Decreto N° 2394

Córdoba, 19 de diciembre de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir del día 10 de diciembre de 2023, al señor Ing. Agr. Gustavo Rafael Balbi, D.N.I N° 22.501.680, como Director General de Fiscalización y Control, dependiente del Ministerio de Bioagroindustria de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- FACÚLTESE al Señor Ministro de Economía y Gestión Pública a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Bioagroindustria y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - SERGIO BUSSO, MINISTRO DE BIOAGROINDUSTRIA - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2395

Córdoba, 19 de diciembre de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir del día 10 de diciembre de 2023, al señor Roberto Oscar Pagliano, D.N.I N° 14.737.753, como Director General de Coordinación Territorial, dependiente del Ministerio de Bioagroindustria de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- FACÚLTESE al Señor Ministro de Economía y Gestión Pública a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Bioagroindustria y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - SERGIO BUSSO, MINISTRO DE BIOAGROINDUSTRIA - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2397

Córdoba, 19 de diciembre 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir del día 10 de diciembre de 2023, al señor Gabriel Adrián Esteban Rodríguez Martina, D.N.I N° 22.507.810, como Director General de Desarrollo Asociativo, dependiente del Ministerio de Bioagroindustria de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- FACÚLTESE al Señor Ministro de Economía y Gestión Pública a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Bioagroindustria y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - SERGIO BUSSO, MINISTRO DE BIOAGROINDUSTRIA - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO



MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 510 - Letra:D**

Córdoba, 17 de noviembre de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-085504/2023.**Y CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 12 de octubre de 2023, el proveedor LEONI NICOLAS FRANCISCO (CUIT N° 23-34316154-9), peticiona redeterminación de precios por reconocimiento de variación positiva de costos, por el "servicio de atención a ciudadanos a través de medios digitales de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y del Registro General de la Provincia", el que fuera adjudicado por Resolución Ministerial N° 2023/D-00000183, ello conforme los resultados de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2023/000009 (órdenes 4/5).

Que, atento lo peticionado y previa verificación e informe del Área Contrataciones dependiente de la Dirección General de Coordinación Operativa de este Ministerio, se perfeccionó con fecha 10 de noviembre de 2023, Acta Acuerdo por la que se determina, en razón de la variación de costos operada, un nuevo precio – valor hora - de pesos cuatro mil trescientos setenta y cinco (\$ 4.375,00), en contraprestación del servicio de que se trata y por lo que resta prestar a partir del 1° de octubre de 2023, hasta la finalización del contrato (órdenes 6/8).

Que, el Servicio Administrativo con competencia, confecciona e incorpora el documento Ajuste Orden de Compra N° 2023/000046.01, por la suma total de pesos treinta y seis millones doscientos ochenta y un mil doscientos cincuenta (\$ 36.281.250,00), acreditándose así la pertinente ejecución del compromiso preventivo de crédito presupuestario por la diferencia total de coste, a razón de las horas y lapso a considerar (orden 10).

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación -Generales y Particulares- que rigen la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2023/000009; Decreto N° 305/14, texto reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios, lo verificado e informado por el Área Contrataciones

interviniente, Ajuste Orden de Compra N° 2023/000046.01 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Legal y Técnica de este Ministerio, al N° 2023/DAL-00000751,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" con el proveedor LEONI NICOLAS FRANCISCO (CUIT N° 23-34316154-9), perfeccionada con fecha 10 de noviembre de 2023, la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios, a partir del día 1° de octubre de 2023 por lo que resta prestar y hasta la finalización del contrato, por el "servicio de atención a ciudadanos a través de medios digitales de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y del Registro General de la Provincia", el que fuera adjudicado por Resolución Ministerial N° 2023/D-00000183, ello conforme los resultados de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2023/000009

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de pesos treinta y seis millones doscientos ochenta y un mil doscientos cincuenta (\$ 36.281.250,00), a Jurisdicción 1.15 - Ministerio de Finanzas, como sigue: \$ 7.031.250,00 por el lapso octubre - diciembre/2023, 3.750 horas estimadas, al Programa 150-001, Partida 3.05.99.00 "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C." del P.V., y \$ 29.250.000,00 lapso enero - mayo/2024, 15.600 horas estimadas, como Importe Futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000510

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 528 - Letra:D

Córdoba, 7 de diciembre de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-085530/2023.**Y CONSIDERANDO:**

Que con fecha 2 de octubre de 2023, la firma AESA S.A. peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Licitación Pública Presencial N° 06/2023, por los "servicios para el fortalecimiento de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas (también DGIPJ), en la ejecución de las siguientes actividades: a) procesamiento de datos e impacto en los sistemas informáticos internos, en lo relativo a las gestiones que presenta la ciudadanía ante DGIPJ, derivadas de la modificación de la Ley 8652 por la sanción de la Ley 10.724; b) procesamiento e impacto de datos históricos correspondientes a legajos provenientes del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba y los relativos a

Asociaciones Civiles y Fundaciones, en el sistema informático de la DGIPJ y c) asistencia a los ciudadanos para la digitalización y escaneo de documentación para completar los trámites objeto de fiscalización de la DGIPJ", que fueran adjudicados por Resolución Ministerial N° 2023/D-00000389.

Que con fecha 27 de noviembre de 2023 se perfeccionó Acta Acuerdo con la mencionada firma, determinando a partir del día 1° de octubre de 2023 y hasta la finalización del contrato que operará el 31 de mayo de 2024 o hasta agotarse la cantidad de horas adjudicadas, lo que ocurra primero, un nuevo monto por hora de pesos seis mil quinientos ochenta (\$ 6.580.-), en todo lo que reste de ejecutar, prestar o proveer, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 3, 28 y 29 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares que rigen la Licitación Pública Presencial N° 06/2023; Decreto

N° 305/14, texto reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios; Informe Técnico del Área Contrataciones (Orden 5); Ajuste Orden de Compra N° 2023/000074.01 confeccionado por la Jefatura de Área Administración (Orden 9), ambas dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2022/DAL-00000822,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el Acta Acuerdo perfeccionada con la firma AESA S.A. (C.U.I.T. 30-70797939-5) con fecha 27 de noviembre de 2023, la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios por variación de costos a partir del día 1° de octubre de 2023 y hasta la finalización del contrato que operará el 31 de mayo de 2024, o hasta agotarse la cantidad de horas adjudicadas, lo que ocurra primero, por los "servicios para el fortalecimiento de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas (también DGIPJ), en la ejecución de las siguientes actividades: a) procesamiento de datos e impacto en los sistemas informáticos internos, en lo relativo a las gestiones que presenta la ciudadanía ante DGIPJ, derivadas de la modificación de la Ley 8652 por la sanción de la Ley 10.724; b) procesamiento e impacto de datos históricos correspondientes a legajos provenientes del Poder Judicial

de la Provincia de Córdoba y los relativos a Asociaciones Civiles y Fundaciones, en el sistema informático de la DGIPJ y c) asistencia a los ciudadanos para la digitalización y escaneo de documentación para completar los trámites objeto de fiscalización de la DGIPJ, que fueran adjudicados por Resolución Ministerial N° 2023/D-00000389.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de pesos treinta y seis millones noventa y seis mil (\$ 36.096.000.-) a Jurisdicción 1.15 -Ministerio de Finanzas-, como sigue: por el periodo octubre a diciembre de 2023, 7.200 horas estimadas, \$ 13.536.000.-, al Programa 169-000, Partida 3.05.99.00 "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C." del P.V. y por el periodo enero a mayo de 2024, 12.000 horas estimadas, \$ 22.560.000.-, como importe futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000528

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

MINISTERIO DE BIOAGROINDUSTRIA

Resolución N° 7

Córdoba, 29 de enero de 2024

VISTO: El Expediente N° 0616-077260/2023 registro del Ministerio de Bioagroindustria.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 10.679 y sus modificatorias, se creó el Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), con el fin de financiar obras y/o proyectos de infraestructura, investigación y/o capacitaciones vinculadas con el desarrollo de la producción y fortalecimiento de la cadena de valor agropecuaria y el desarrollo agropecuario en general.

Que mediante Decreto N° 2135/2019 se aprueba el modelo de Contrato de Fideicomiso a celebrarse entre la Provincia de Córdoba, en su carácter de fiduciante, y el Banco de la Provincia de Córdoba S.A., en su carácter de fiduciario.

Que con fecha 10 de febrero de 2020 se suscribió el Contrato del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que mediante Decreto N° 2206/2023, ratificado por Ley N° 10.956 y Decreto N° 2451/2023, se designa como Autoridad de Aplicación del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), al Ministerio de Bioagroindustria u organismo que en un futuro lo reemplace, facultándolo para dictar normas complementarias y reglamentarias, así como suscribir toda documentación necesaria, a los fines de lograr la implementación del mismo; autorizando la prórroga del Contrato de Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario celebrado entre la Provincia de Córdoba y el Banco de la

Provincia de Córdoba S.A. en los términos de la citada Ley y del artículo 11 del citado Contrato.

Que, asimismo, el Decreto N° 2451/2023, dispone modificaciones respecto a la composición del Comité Ejecutivo, el que estará integrado por cuatro (4) vocales titulares y cuatro (4) suplentes, quienes se desempeñarán ad honorem y durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos. Los que serán designados por la Autoridad de Aplicación, uno a propuesta de cada uno de los Ministros de Bioagroindustria, e Infraestructura y Servicios Públicos respectivamente, y dos a propuesta del sector agropecuario; y será presidido por el vocal designado por el Ministro de Bioagroindustria, como Coordinador Ejecutivo.

Que, en consecuencia, se propicia designar como miembros titulares y suplentes del Comité Ejecutivo, al Sr. Franco Rubén Mugnaini y a la Sra. Raquel Natalia Pedano, a propuesta del Ministro de Bioagroindustria, al Ing. Edgar Manuel Castelló y al Ing. Guillermo Horacio Vilchez, a propuesta del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, ya la Sra. Albina Capellán Aulet, y al Sr. José Luis Careggio, ambos a propuesta del sector agropecuario.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, la Ley N° 10.679, sus modificatorias, el Decreto N° 2135/2019, el Decreto N° 2206/2023 ratificado por Ley N° 10.956, el Decreto N° 2451/2023, y en uso de facultades;

**EL MINISTRO DE BIOAGROINDUSTRIA
RESUELVE**

Artículo 1° DESIGNAR como miembros del Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario, en su carácter de titulares y suplentes a:

Vocales Titulares:

1. Coordinación Ejecutiva: Franco Rubén Mugnaini, DNI N° 27.424.377 – Ministerio de Bioagroindustria.
2. Ing. Edgar Manuel Castelló, DNI N° 21.821.938 - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.
3. Albina Capellán Aulet, DNI N° 16.225.470 – Sector Agropecuario.
4. José Luis Careggio, DNI N° 22.008.591 – Sector Agropecuario.

Vocales Suplentes:

1. Coordinación Ejecutiva: Raquel Natalia Pedano, DNI N° 27.551.729 – Ministerio de Bioagroindustria.
2. Ing. Guillermo Horacio Vilchez, DNI N° 29.138.172, - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

3. Hugo Bustamante, DNI N° 20.998.499 – Sector Agropecuario.
4. Alejandro Federico Proietti, DNI N° 27.445.764 – Sector Agropecuario.

Artículo 2° Los integrantes del Comité Ejecutivo se desempeñarán ad-honorem y por el término de dos años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos, conforme lo dispuesto por el Artículo 9° del Decreto N° 2135/2019 y su modificatorio Decreto N° 2451/2023.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 2024/00000007

FDO: SERGIO BUSSO, MINISTRO DE BIOAGROINDUSTRIA

Resolución N° 12

Córdoba, 31 de enero de 2024

VISTO: El Decreto N° 2206/2023 y la Ley N° 10.956, ratificatoria del referido Decreto; normativas éstas relacionadas con la nueva Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de las normas antes individualizadas, el Ministerio de Bioagroindustria resulta ser Autoridad de Aplicación de la Ley N° 6.233; plexo éste que regula los Consorcios Camineros de la Provincia de Córdoba.

Que habida cuenta de la reciente entrada en vigencia de la citada estructura orgánica y con el fin de no interrumpir el normal funcionamiento de los distintos Consorcios Camineros, se hace necesario en lo atinente a su representatividad, prorrogar los mandatos de las Comisiones Directivas de los mismos, vencidos o por vencer, durante un periodo de seis (6) meses computados a partir de la fecha de la presente Resolución.

Que dicha medida resulta de carácter excepcional y provisorio, manteniéndose vigente mientras se extienda el plazo precisado precedentemente, debiéndose en su transcurso llevarse adelante las acciones correspondientes a efectos de la normalización de las Autoridades de las

mencionadas personas jurídicas, conforme lo estatuido por la Ley que regula su funcionamiento.

Por ello, atento a las facultades conferidas por el Decreto N° 2206/2023, la Ley N° 10.956, y las previsiones de la Ley N° 6233;

**EL MINISTRO DE
BIOAGROINDUSTRIA
RESUELVE**

Artículo 1° DISPONER, de manera excepcional, la prórroga de los mandatos de las Comisiones Directivas de los distintos Consorcios Camineros y Consorcios Camineros Regionales, vencidos o por vencer, durante un periodo de seis (6) meses, computados a partir de la fecha de la presente Resolución, en virtud de las razones expresadas en los fundamentos de este acto.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCION N° 2024/00000012

FDO: SERGIO BUSSO, MINISTRO DE BIOAGROINDUSTRIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 4

Córdoba, 31 de Enero 2024

VISTO: La Ley N° 9870 de Educación de la Provincia de Córdoba, las funciones de la Secretaría de Educación y las propuestas de la Secretaría de Innovación, Desarrollo Profesional y Tecnologías en Educación, a la que compete la revaloración y profesionalización docente a través de políticas de formación de docente en todo el ámbito de la provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que la propuesta de capacitación "Formación Situada Córdoba – 2024" está dirigida a supervisores/as, directivos y docentes en actividad

del sistema educativo provincial.

Que dicha propuesta recupera y actualiza las experiencias realizadas en el sistema educativo provincial desde el año 2001 y hasta el 2004 en relación con la propuesta provincial semejante "Capacitación en la Escuela", así como la ejecución del Programa Nacional de Formación Permanente, implementado entre los años 2014 y 2019.

Que la docencia y las entidades gremiales han valorado positivamente las experiencias desarrolladas en la provincia en estos últimos tiempos.

Que se trata de una propuesta de formación gratuita y en servicio destinada a todos los actores del sistema educativo provincial que se desempeñan en los diferentes niveles -Inicial, Primario, Secundario y Superior- y modalidades.

Que la puesta en marcha del proceso de construcción de un nuevo Plan de Desarrollo Educativo Provincial 2024-2027 con la mirada puesta

en el 2033 demanda un trabajo colectivo que fortalezca el diseño, la gestión y evaluación del Plan Educativo Institucional –PEI-, siendo la formación situada un espacio y tiempo propicio para la cooperación.

Que la implementación del Programa se desarrollará priorizando las actividades de aprendizajes de los estudiantes, por lo que el día de las jornadas institucionales, los estudiantes realizarán actividades bajo otras modalidades (domiciliarias, remotas y/o a distancias) y formato a los fines de garantizar la continuidad pedagógica.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art. 1°.-APROBAR la propuesta “FORMACIÓN SITUADA CORDOBA - 2024” dirigida a docentes, directores/as y supervisores/as en actividad del sistema educativo provincial, a implementarse a través de la Dirección de Desarrollo Curricular y Acompañamiento Institucional de la Secretaría de Innovación, Desarrollo Profesional y Tecnologías en Educación -en articulación con la Secretaría de Educación, Secretaría de Coordinación Territorial y Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional-, la que como Anexo I, compuesta de tres (3) fojas útiles, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2°.-ESTABLECER que los días de desarrollo de las instancias de Formación Situada mencionadas en art. 1° del presente dispositivo legal, los y las estudiantes desarrollarán actividades domiciliarias, remotas y/o a distancias que preverá cada institución escolar en el marco de su respectiva propuesta formativa a los fines de garantizar la continuidad pedagógica.

Art. 3°.-ESTABLECER que, de manera excepcional y a los fines de garantizar los días de clase previstos en el calendario escolar, en caso de eventualidades y/o urgencias, las supervisiones escolares con acuerdo de las Direcciones Generales de nivel y/o modalidad tendrán la facultad de reprogramar los días destinados a las instancias de Formación Situada.

Art. 4°.-AUTORIZAR a la Secretaría de Innovación, Desarrollo Profesional y Tecnología en Educación a resolver en acuerdo con la Secretaría de Educación las cuestiones operativas y administrativas.

Art. 5°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 5

Córdoba, 31 de Enero 2024

VISTO: La necesidad de recuperar y sistematizar las experiencias realizadas en los últimos años por las instituciones educativas de los distintos niveles y modalidades, como así también la necesidad de proyectar en el presente ciclo lectivo, nuevos desafíos en el marco de la política educativa provincial a los fines de contribuir con la consolidación de los logros y la realización de las transformaciones curriculares necesarias;

Y CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, como unidad de gestión estratégica innovadora, abierta, operativa, dinámica, orientada a liderar las acciones de política educativa en el territorio, de acuerdo con lo que establece la Ley de Educación y en concordancia con los principios y valores de la Constitución provincial, postula la ESCUELA POSIBLE -aquella que consolida logros y emprende la mejora-, como marco de referencia para la acción institucional, al tiempo que evidencia su compromiso con el derecho a aprender como prioridad y norte de los desafíos que siguen

Que en el marco de la ESCUELA POSIBLE, toda institución educativa es la unidad privilegiada del sistema escolar que, en tanto centro de innovación y mejora, avanza hacia la institucionalización gradual y progresiva de los procesos de transformación e innovación educativa en concurso con la comunidad, con el acompañamiento y asistencia de la Supervisión, bajo la coordinación, articulación y vinculación con el Ministerio de Educación.

Que el diseño de Proyectos Escolares de Innovación Educativa -PiE- implica la mejora del sistema desde y para las instituciones educativas, a partir de promover y acompañar iniciativas escolares innovadoras, focali-

zadas en el desarrollo de las capacidades fundamentales y la promoción de procesos disruptivos con el uso de las tecnologías en la educación.

Que la identificación y sistematización de experiencias institucionales innovadoras y potentes, resultará un insumo valioso para enriquecer los procesos de transformación curricular en los que se trabajará en el 2024 en los distintos niveles y modalidades del sistema educativo provincial.

Que la realización de proyectos centrados en la mejora de los aprendizajes para todos y todas las y los estudiantes resulta clave para potenciar el sentido fundamental de las instituciones educativas.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Art.1°.- APROBAR la Convocatoria para la presentación de “PROYECTOS ESCOLARES DE INNOVACIÓN EDUCATIVA” -PiE-, cuyo Anexo I compuesto de diez (10) fojas útiles, forma parte de la presente resolución.

Art. 2°.-DISPONER la conformación de una Comisión Evaluadora, integrada por supervisoras/es y técnicos/as del sistema educativo provincial, a los fines de asistir en el diseño, el monitoreo y la evaluación de los “PROYECTOS ESCOLARES DE INNOVACIÓN EDUCATIVA” -PiE-.

Art. 3°.-DISPONER que recibirán valoración con certificación institucional e individual para los docentes responsables, solo aquellos proyectos que por su carácter innovador hayan sido presentados en el marco de la presente convocatoria, que resulten aprobados y que efectivamente se pongan en prác-

tica y se evalúen en los términos establecido en la misma convocatoria.

Art. 4°.-ESTABLECER que la coordinación del presente Programa estará a cargo de la Secretaría de Innovación, Desarrollo Profesional y Tecnologías en Educación de este Ministerio en cooperación con la Secretaría de Educación, ambas de este Ministerio de Educación.

Art. 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO A. FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA GENERAL Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución N° 27 - Letra:D

Córdoba, 6 de noviembre de 2023

VISTO: El expediente N° 0165-176938/2022 por el que se propicia el CIERRE DE FONDO PERMANENTE "D" - AUDIENCIAS Y CEREMONIAL perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, creado por Resolución N° 006/2012 y cuya última modificación fue por Resolución N° 049/2017 ambas emitidas por este Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Provincial N° 1485/2021 se estableció la nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo y por Resolución N° 27/2022 de este Ministerio se aprobó la adecuación del Presupuesto General de la Administración Provincial para el año 2022, el cual asignó al nuevo Ministerio de Vinculación Comunitaria, Protocolo y Comunicación el programa presupuestario "134 - Audiencias y Ceremonial" atendido por el Fondo Permanente ut supra mencionado.

Que, la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público aconsejó el dictado del acto administrativo que determine el cierre del fondo en cuestión atento lo manifestado por la Secretaría General de la Gobernación y por encontrarse dicho fondo con un saldo en cero.

Que, conforme lo establece el Artículo 45 de la Ley N° 10.835 es facul-

tad de este Órgano Rector la autorización y el funcionamiento de Fondos Permanentes.

Que, por ello, actuaciones cumplidas, lo informado por esta Subsecretaría y lo dictaminado por la División de Asuntos Legales mediante Dictamen N° 2023/DALT-00000023;

EL SUBSECRETARIO DE TESORERÍA GENERAL Y CRÉDITO PÚBLICO RESUELVE:

Artículo 1°: DISPONER el cierre del Fondo Permanente "D" – AUDIENCIAS Y CEREMONIAL perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación atento lo expresado en los considerandos.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, al Servicio Administrativo de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA GENERAL Y CRÉDITO PÚBLICO N° 2023/STGCP-00000027

FDO.: ARMANDO GUILLERMO GARCÍA, SUBSECRETARIO DE TESORERÍA GENERAL Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución N° 28 - Letra:D

Córdoba, 23 de noviembre de 2023

VISTO: El expediente N° 0165-190944/2023 por el que se propicia el CIERRE DEL FONDO PERMANENTE "G" - AUTOMOTORES perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, creado por Resolución N° 021/2005 y cuya última modificación fue por Resolución N° 262/2018 ambas emitidas por este Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Directora de Jurisdicción manifestó que el presente Fondo había sido creado para atender gastos necesarios relacionados con la flota de automotores de la Secretaría General, pero actualmente dichas

erogaciones son absorbidas por otros programas en función de la Unidad Requirente del gasto, por lo cual solicitó el cierre definitivo del mismo.

Que, la Subsecretaría de Tesorería General y Crédito Público aconsejó el dictado del acto administrativo que determine el cierre del Fondo en cuestión atento lo manifestado por la Secretaría General de la Gobernación y por encontrarse dicho Fondo con un saldo en cero.

Que, conforme lo establece el Artículo 45 de la Ley N° 10.835 es facultad de este Órgano Rector la autorización y el funcionamiento de Fondos Permanentes.

Que, por ello, actuaciones cumplidas, lo informado por esta Subsecretaría y lo dictaminado por la División de Asuntos Legales mediante Dictamen N° 2023/DALT-00000024;



**EL SUBSECRETARIO DE TESORERÍA
GENERAL Y CRÉDITO PÚBLICO
RESUELVE:**

Artículo 1°: DISPONER el cierre del Fondo Permanente "G" – AUTOMOTORES perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación atento lo expresado en los considerandos.

Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas

de la Provincia, al Servicio Administrativo de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA GENERAL Y CRÉDITO PÚBLICO N° 2023/STGCP-0000028

FDO.: ARMANDO GUILLERMO GARCÍA, SUBSECRETARIO DE TESORERÍA GENERAL Y CRÉDITO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Resolución N° 3

Córdoba 24 de enero 2024

VISTO: El expediente N° 0458-001755/2024, del cual surge nota del Intendente Municipal de la localidad de Bell Ville, Sr. Juan Manuel Moroni, DNI 27.445.039, solicitando el cese del Ab. Ignacio Luzzi DNI 36.305.749, habilitado por Resolución N°8/2023 de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito como Autoridad de Juzgamiento con competencia para el tratamiento, análisis, dictado de instrumentos legales y resoluciones de las Actas de constatación de infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O.2004), quien ejercía el cargo de Juez de Faltas Interino de dicha localidad. Asimismo, solicita la habilitación del Dr. Tristán Marcos Miserere, DNI N° 20.941.210, como Autoridad de Juzgamiento de la mencionada ley, quien fue designado como Juez de Faltas Municipal de la localidad de Bell Ville mediante Decreto Municipal N° 9447/23 y Resolución de Concejo Deliberante N° 913/23.

Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5° de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560, T.O. 2004 y su Decreto Reglamentario N° 318/07, definen como autoridad de Juzgamiento y Aplicación de Sanciones, a la que designe la Autoridad de Aplicación y/o la Autoridad Municipal o Comunal en las jurisdicciones que adhieran a las disposiciones de la Ley y de su Reglamentación.

Que la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito en su carácter de Autoridad de Aplicación de la referida ley, será la encargada de impartir la capacitación, evaluación, habilitación y registro de los Jueces que se desempeñarán como Autoridad de Juzgamiento y Aplicación de Sanciones.

Que, obra en autos la documentación de la Municipalidad de Bell Ville, que determina la designación del Dr. Tristán Marcos Miserere, DNI: 20.941.210, en calidad de Juez Municipal de Faltas con competencia en el análisis y dictado de instrumentos legales.

Que, en virtud de ello, corresponde a esta Dirección General, dictar el instrumento legal que habilite al mencionado profesional para el juzgamiento de las Actas de Constatación de Infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004), con las obligaciones y responsabilidades tipificadas por el artículo 108, inciso b) Puntos 1, 2, 3, y 4 de la Ley Provincial de Tránsito 8560 (T.O. 2004) y su Decreto Reglamentario N° 318/07 y las Resoluciones dictadas oportunamente por esta Autoridad de Aplicación, Por lo expuesto y en ejercicio de sus atribuciones:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
RESUELVE:**

Artículo 1°. - HABILITAR, en calidad de Juez Administrativo Municipal de Faltas de la localidad de Bell Ville, al Dr. Tristán Marcos Miserere, DNI: 20.941.210, con competencia para el tratamiento, análisis, dictado de instrumentos legales y resoluciones de las Actas de Constatación de Infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004), sus modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 318/07, labradas por personal de la Dirección General de la Policía Caminera, que le fueren asignadas.

Artículo 2°. - DISPONER que, por los canales administrativos conducentes de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, se proceda a la inscripción en los registros correspondientes del profesional habilitado por el artículo anterior, como Juez Administrativo Municipal de Faltas, con competencia para el tratamiento, análisis, dictado de instrumentos legales y resoluciones de las Actas de Constatación de Infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004), sus modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 318/07, conforme al siguiente detalle:

Apellido	Nombre	DNI
Miserere	Tristán Marcos	20.941.210

Artículo 3°. - ESTABLECER como fecha de inicio de actividades del Juez Municipal de Faltas, habilitado por el Art. 1° de la presente, a partir del día de su publicación en el B.O.

Artículo 4°. - DISPONER, que, por los canales administrativos conducentes de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, se proceda a dar de baja la habilitación del Ab. Ignacio Luzzi DNI 36.305.749, como Autoridad de Juzgamiento de Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004).

Artículo 5°. - ORDENAR, que, por el Área correspondiente, se proceda a notificar los alcances de la presente a la Autoridad de Control, a la Dirección General de Policía Caminera, al "RePAT", a la Dirección de Jurisdicción de Sistemas del Ministerio de Justicia y Trabajo, a los Juzgados de Faltas abogados y a la Dirección General de Rentas de la Provincia.

Artículo 6°. - PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

Resolución N° 4

Córdoba miércoles, 31 de enero de 2024

VISTO: El expediente N° 0458-001756/2024, del cual surge la renuncia a su cargo del Sr. Juez de Faltas de la Municipalidad de Berrotaran Dr. Leandro Emiliano Darico, DNI: 31.692.335 con fecha 10/11/2023, aceptada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 137/2023, y asimismo obra en dichas actuaciones, Decreto N° 145/2023 de fecha 07/12/2023, por el cual el Señor Intendente de la Localidad de Berrotaran, designa a la Dra. Mariel Alejandra Domínguez, DNI: 18.529.971 como Jueza Municipal de Faltas, solicitando se habilite a ésta última como Autoridad de Juzgamiento de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004).

Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5° de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560, T.O. 2004 y su Decreto Reglamentario N° 318/07, definen como autoridad de Juzgamiento y Aplicación de Sanciones, a la que designe la Autoridad de Aplicación y/o la Autoridad Municipal o Comunal en las jurisdicciones que adhieran a las disposiciones de la Ley y de su Reglamentación, y que la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito en su carácter de Autoridad de Aplicación de la referida ley, será la encargada de impartir la capacitación, evaluación, habilitación y registro de los Jueces que se desempeñarán como Autoridad de Juzgamiento y Aplicación de Sanciones.

Que, obra en autos la documentación de la Municipalidad de Berrotaran, que determina la designación de la Dra. Mariel Alejandra Domínguez, DNI: 18.529.971, en calidad de Jueza Municipal de Faltas con competencia en el análisis y dictado de instrumentos legales.

Que, en virtud de ello, corresponde a esta Dirección General, dictar el instrumento legal que habilite a la mencionada profesional para el juzgamiento de las Actas de Constatación de Infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004), con las obligaciones y responsabilidades tipificadas por el artículo 108, inciso b) Puntos 1, 2, 3, y 4 de la Ley Provincial de Tránsito 8560 (T.O. 2004) y su Decreto Reglamentario N° 318/07 y las Resoluciones dictadas oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Por lo expuesto y en ejercicio de sus atribuciones:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES DE TRÁNSITO
RESUELVE:**

Artículo 1°. - HABILITAR, en calidad de Jueza Administrativa Municipal de Faltas de la localidad de Berrotaran, a la Dra. Mariel Alejandra Domínguez, DNI: 18.529.971, con competencia para el tratamiento, análisis, dictado de instrumentos legales y resoluciones de las Actas de Constatación de Infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004), sus modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 318/07, labradas por personal de la Dirección General de la Policía Caminera, que le fueren asignadas.

Artículo 2°. - DISPONER que, por los canales administrativos conducentes de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, se proceda a la inscripción en los registros correspondientes de la profesional habilitada por el artículo anterior, como Jueza Administrativa Municipal de Faltas, con competencia para el tratamiento, análisis, dictado de instrumentos legales y resoluciones de las Actas de Constatación de Infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004), sus modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 318/07, conforme al siguiente detalle:

Apellido	Nombre	DNI
Domínguez	Mariel Alejandra	18.529.971

Artículo 3°. - ESTABLECER como fecha de inicio de actividades de la Jueza Administrativa Municipal de Faltas, habilitada por el Art. 1° de la presente, a partir de su publicación en el B.O.

Artículo 4°. - DISPONER, que, por los canales administrativos conducentes de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, se proceda a dar de baja la habilitación del Ab. Dr. Leandro Emiliano Darico, DNI: 31.692.335, como Autoridad de Juzgamiento de Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004).

Artículo 5°. - ORDENAR, que, por el Área correspondiente, se proceda a notificar los alcances de la presente a la Autoridad de Control, a la Dirección General de Policía Caminera, al "RePAT", a la Dirección de Jurisdicción de Sistemas del Ministerio de Justicia y Trabajo, a los Juzgados de Faltas abogados y a la Dirección General de Rentas de la Provincia.

Artículo 6°. - PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: DR. MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI - DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Resolución N° 5

Córdoba, miércoles, 31 de enero de 2024

VISTO: El expediente n° 0458-001757/2024, del cual surge la finalización del mandato como Jueza de Faltas del Municipio de Embalse, según Ordenanza 1021/04, de la Dra. Ángela R Bainotti Almada DNI 28.272.083 y asimismo obra en dichas actuaciones, Decreto N° 103/2023 de fecha 22/12/2023, por el cual el Señor Intendente de la Localidad de Embalse, designa a la Dra. Nélica Viviana Gil, DNI: 20.922.197 como Jueza Municipal de Faltas, solicitando se habilite a ésta última como Autoridad de Juzgamiento de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004).

Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5° de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560, T.O. 2004 y su Decreto Reglamentario N° 318/07, definen como autoridad de Juzgamiento y Aplicación de Sanciones, a la que designe la Autoridad de Aplicación y/o la Autoridad Municipal o Comunal en las jurisdicciones que adhieran a las

disposiciones de la Ley y de su Reglamentación, y que la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito en su carácter de Autoridad de Aplicación de la referida ley, será la encargada de impartir la capacitación, evaluación, habilitación y registro de los Jueces que se desempeñarán como Autoridad de Juzgamiento y Aplicación de Sanciones.

Que, obra en autos la documentación de la Municipalidad de Embalse, que determina la designación de la Dra. Nélide Viviana Gil, DNI: 20.922.197, en calidad de Juez Municipal de Faltas con competencia en el análisis y dictado de instrumentos legales.

Que, en virtud de ello, corresponde a esta Dirección General, dictar el instrumento legal que habilite a la mencionada profesional para el juzgamiento de las Actas de Constatación de Infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004), con las obligaciones y responsabilidades tipificadas por el artículo 108, inciso b) Puntos 1, 2, 3, y 4 de la Ley Provincial de Tránsito 8560 (T.O. 2004) y su Decreto Reglamentario N° 318/07 y las Resoluciones dictadas oportunamente por esta Autoridad de Aplicación. Por lo expuesto y en ejercicio de sus atribuciones:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES DE TRÁNSITO
RESUELVE:**

Artículo 1°. - HABILITAR, en calidad de Jueza Administrativa Municipal de Faltas de la localidad de Embalse, a la Dra. Nélide Viviana Gil, DNI: 20.922.197, con competencia para el tratamiento, análisis, dictado de instrumentos legales y resoluciones de las Actas de Constatación de Infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004), sus modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 318/07, labradas por personal de la Dirección General de la Policía Caminera, que le fueren asignadas.

Artículo 2°. - DISPONER que, por los canales administrativos conducentes de la Dirección General de Prevención de Accidentes de

Tránsito, se proceda a la inscripción en los registros correspondientes de la profesional habilitada por el artículo anterior, como Jueza Administrativa Municipal de Faltas, con competencia para el tratamiento, análisis, dictado de instrumentos legales y resoluciones de las Actas de Constatación de Infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004), sus modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 318/07, conforme al siguiente detalle:

Apellido	Nombre	DNI
Gil	Nélide Viviana	20.922.197

Artículo 3°. - ESTABLECER como fecha de inicio de actividades de la Jueza Administrativa Municipal de Faltas, habilitada por el Art. 1° de la presente, a partir de la fecha de su publicación en el B.O.

Artículo 4°. - DISPONER, que, por los canales administrativos conducentes de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, se proceda a dar de baja la habilitación de la Ab. Ángela R. Bainotti Almada DNI N° 28.272.083, como Autoridad de Juzgamiento de Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004).

Artículo 5°. - ORDENAR, que, por el Área correspondiente, se proceda a notificar los alcances de la presente a la Autoridad de Control, a la Dirección General de Policía Caminera, al "RePAT", a la Dirección de Jurisdicción de Sistemas del Ministerio de Justicia y Trabajo, a los Juzgados de Faltas avocados y a la Dirección General de Rentas de la Provincia.

Artículo 6°. - PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: DR. MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI - DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

Resolución N° 6

Córdoba, miércoles, 31 de enero de 2024

VISTO: El expediente n° 0458-001758/2024, del cual surge la renuncia a su cargo del Sr. Juez de Faltas de la Municipalidad de General Roca, Dr. Mariano Avalle, DNI: 26.015.419 con fecha 08/12/2023, aceptada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 127/2023, y asimismo obra en dichas actuaciones, Decreto N° 138/2023 de fecha 10/12/2023, por el cual el Señor Intendente de la Localidad de General Roca, designa a la Dra. María Paola Cuello, DNI: 36.144.640 como Jueza Municipal de Faltas, solicitando se habilite a ésta última como Autoridad de Juzgamiento de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004).

Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5° de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560, T.O. 2004 y su Decreto Reglamentario N° 318/07, definen como autoridad de Juzgamiento y Aplicación de Sanciones, a la que designe la Autoridad de Aplicación y/o la Autoridad Municipal o Comunal en las jurisdicciones que adhieran a las disposiciones de la Ley y de su Reglamentación, y que la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito en su carácter de Autoridad de Aplicación de la referida ley, será la encargada de impartir la capacitación, evaluación, habilitación y registro de los Jueces que se desempeñarán como Autoridad de

Juzgamiento y Aplicación de Sanciones.

Que, obra en autos la documentación de la Municipalidad de General Roca, que determina la designación de la Dra. María Paola Cuello, DNI: 36.144.640, en calidad de Juez Municipal de Faltas con competencia en el análisis y dictado de instrumentos legales.

Que, en virtud de ello, corresponde a esta Dirección General, dictar el instrumento legal que habilite a la mencionada profesional para el juzgamiento de las Actas de Constatación de Infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004), con las obligaciones y responsabilidades tipificadas por el artículo 108, inciso b) Puntos 1, 2, 3, y 4 de la Ley Provincial de Tránsito 8560 (T.O. 2004) y su Decreto Reglamentario N° 318/07 y las Resoluciones dictadas oportunamente por esta Autoridad de Aplicación. Por lo expuesto y en ejercicio de sus atribuciones:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES DE TRÁNSITO
RESUELVE:**

Artículo 1°. - HABILITAR, en calidad de Juez Administrativo Municipal de Faltas de la localidad de General Roca, a la Dra. María Paola Cuello,

DNI: 36.144.640, con competencia para el tratamiento, análisis, dictado de instrumentos legales y resoluciones de las Actas de Constatación de Infracciones a la Ley Provincial de Transito N° 8560 (T.O. 2004), sus modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 318/07, labradas por personal de la Dirección General de la Policía Caminera, que le fueren asignadas.

Artículo 2°. - DISPONER que, por los canales administrativos conducentes de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, se proceda a la inscripción en los registros correspondientes de la profesional habilitada por el artículo anterior, como Jueza Administrativa Municipal de Faltas, con competencia para el tratamiento, análisis, dictado de instrumentos legales y resoluciones de las Actas de Constatación de Infracciones a la Ley Provincial de Transito N° 8560 (T.O. 2004), sus modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 318/07, conforme al siguiente detalle:

Apellido	Nombre	DNI
Cuello	María Paola	36.144.640

Artículo 3°. - ESTABLECER como fecha de inicio de actividades de

la Jueza Administrativa Municipal de Faltas, habilitada por el Art. 1° de la presente, a partir de la fecha de su publicación en el B.O.

Artículo 4°. - DISPONER, que, por los canales administrativos conducentes de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, se proceda a dar de baja la habilitación del Ab. Mariano Avalor, DNI: 26.015.419, como Autoridad de Juzgamiento de Ley Provincial de Transito N° 8560 (T.O. 2004).

Artículo 5°. - ORDENAR, que, por el Área correspondiente, se proceda a notificar los alcances de la presente a la Autoridad de Control, a la Dirección General de Policía Caminera, al "RePAT", a la Dirección de Jurisdicción de Sistemas del Ministerio de Justicia y Trabajo, a los Juzgados de Faltas avocados y a la Dirección General de Rentas de la Provincia.

Artículo 6°. - PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: DR. MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI - DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

Resolución N° 7

Córdoba, miércoles, 31 de enero de 2024

VISTO: El expediente N° 0458-001759/2024, del cual surge el cese a su cargo del Sr. Juez de Faltas de la Municipalidad de Las Higueras, Dr. Fernando Jesús Bindirichi, DNI: 26.309.129 con fecha 10/12/2023, aceptada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3635/2023, y asimismo obra en dichas actuaciones, Decreto N° 3636/2023 de fecha 10/12/2023, por el cual el Señor Intendente de la Localidad de Las Higueras, designa al Dr. Sergio Alejandro Aguilar, DNI: 38.109.988 como Juez Municipal de Faltas, solicitando se habilite a ésta último como Autoridad de Juzgamiento de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004).

Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5° de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560, T.O. 2004 y su Decreto Reglamentario N° 318/07, definen como autoridad de Juzgamiento y Aplicación de Sanciones, a la que designe la Autoridad de Aplicación y/o la Autoridad Municipal o Comunal en las jurisdicciones que adhieran a las disposiciones de la Ley y de su Reglamentación, y que la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito en su carácter de Autoridad de Aplicación de la referida ley, será la encargada de impartir la capacitación, evaluación, habilitación y registro de los Jueces que se desempeñarán como Autoridad de Juzgamiento y Aplicación de Sanciones.

Que, obra en autos la documentación de la Municipalidad de Las Higueras, que determina la designación del Dr. Sergio Alejandro Aguilar, DNI: 38.109.988, en calidad de Juez Municipal de Faltas con competencia en el análisis y dictado de instrumentos legales.

Que, en virtud de todo lo expuesto, corresponde a esta Dirección General, dictar el instrumento legal que habilite al mencionado profesional para el juzgamiento de las Actas de Constatación de Infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004), con las obligaciones y responsabilidades tipificadas por el artículo 108, inciso b) Puntos 1, 2, 3, y 4 de la Ley Provincial de Tránsito

8560 (T.O. 2004) y su Decreto Reglamentario N° 318/07 y las Resoluciones dictadas oportunamente por esta Autoridad de Aplicación. Por lo expuesto y en ejercicio de sus atribuciones:

EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO RESUELVE:

Artículo 1°. - HABILITAR, en calidad de Juez Administrativo Municipal de Faltas de la localidad de Las Higueras, al Dr. Sergio Alejandro Aguilar, DNI: 38.109.988, con competencia para el tratamiento, análisis, dictado de instrumentos legales y resoluciones de las Actas de Constatación de Infracciones a la Ley Provincial de Transito N° 8560 (T.O. 2004), sus modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 318/07, labradas por personal de la Dirección General de la Policía Caminera, que le fueren asignadas.

Artículo 2°. - DISPONER que, por los canales administrativos conducentes de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, se proceda a la inscripción en los registros correspondientes del profesional habilitado por el artículo anterior, como Juez Administrativo Municipal de Faltas, con competencia para el tratamiento, análisis, dictado de instrumentos legales y resoluciones de las Actas de Constatación de Infracciones a la Ley Provincial de Transito N° 8560 (T.O. 2004), sus modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 318/07, conforme al siguiente detalle:

Apellido	Nombre	DNI
Aguilar	Sergio Alejandro	38.109.988

Artículo 3°. - ESTABLECER como fecha de inicio de actividades de la Jueza Administrativa Municipal de Faltas, habilitada por el Art. 1° de la presente, a partir de la fecha de su publicación en el B.O.

Artículo 4°. – DISPONER, que, por los canales administrativos conducentes de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, se proceda a dar de baja la habilitación del Ab. Fernando Jesús Bindirichi, DNI: 26.309.129, como Autoridad de Juzgamiento de Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004).

Artículo 5°. - ORDENAR, que, por el Área correspondiente, se proceda a notificar los alcances de la presente a la Autoridad de Control, a la Dirección General de Policía Caminera, al “RePAT”, a la Dirección

de Jurisdicción de Sistemas del Ministerio de Justicia y Trabajo, a los Juzgados de Faltas avocados y a la Dirección General de Rentas de la Provincia.

Artículo 6°. - PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: DR. MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI - DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

Resolución N° 8

Córdoba, miércoles, 31 de enero de 2024

VISTO: El expediente N° 0458-001760/2024 del cual surge el cese a su cargo de la Sra. Jueza de Faltas de la Municipalidad de Mina Clavero, Dra. Andrea del Carmen Gutiérrez, DNI: 26.997.750 con fecha 11/12/2023, y asimismo obra en dichas actuaciones, Decreto N° 238/2023 de fecha 11/12/2023, por el cual el Señor Intendente de la Localidad de Mina Clavero, designa a la Dra. Ana Carolina González, DNI: 29.518.454 como Jueza Municipal de Faltas, solicitando se habilite a ésta última como Autoridad de Juzgamiento de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004).

Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5° de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560, T.O. 2004 y su Decreto Reglamentario N° 318/07, definen como autoridad de Juzgamiento y Aplicación de Sanciones, a la que designe la Autoridad de Aplicación y/o la Autoridad Municipal o Comunal en las jurisdicciones que adhieran a las disposiciones de la Ley y de su Reglamentación, y que la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito en su carácter de Autoridad de Aplicación de la referida ley, será la encargada de impartir la capacitación, evaluación, habilitación y registro de los Jueces que se desempeñarán como Autoridad de Juzgamiento y Aplicación de Sanciones.

Que, obra en autos la documentación de la Municipalidad de Mina Clavero, que determina la designación de la Dra. Ana Carolina González, DNI: 29.518.454, en calidad de Juez Municipal de Faltas con competencia en el análisis y dictado de instrumentos legales.

Que, en virtud de ello, corresponde a esta Dirección General, dictar el instrumento legal que habilite a la mencionada profesional para el juzgamiento de las Actas de Constatación de Infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004), con las obligaciones y responsabilidades tipificadas por el artículo 108, inciso b) Puntos 1, 2, 3, y 4 de la Ley Provincial de Tránsito 8560 (T.O. 2004) y su Decreto Reglamentario N° 318/07 y las Resoluciones dictadas oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Por lo expuesto y en ejercicio de sus atribuciones:

EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO RESUELVE:

Artículo 1°. - HABILITAR, en calidad de Jueza Administrativa Municipal de Faltas de la localidad de Mina Clavero, a la Dra. Ana Caro-

lina González, DNI: 29.518.454, con competencia para el tratamiento, análisis, dictado de instrumentos legales y resoluciones de las Actas de Constatación de Infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004), sus modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 318/07, labradas por personal de la Dirección General de la Policía Caminera, que le fueren asignadas.

Artículo 2°. - DISPONER que, por los canales administrativos conducentes de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, se proceda a la inscripción en los registros correspondientes de la profesional habilitada por el artículo anterior, como Jueza Administrativa Municipal de Faltas, con competencia para el tratamiento, análisis, dictado de instrumentos legales y resoluciones de las Actas de Constatación de Infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004), sus modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 318/07, conforme al siguiente detalle:

Apellido	Nombre	DNI
González	Ana Carolina	29.518.454

Artículo 3°. - ESTABLECER como fecha de inicio de actividades de la Jueza Administrativa Municipal de Faltas, habilitada por el Art. 1° de la presente, a partir de la fecha de su publicación en el B.O.

Artículo 4°. – DISPONER, que, por los canales administrativos conducentes de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, se proceda a dar de baja la habilitación de la Dra. Andrea del Carmen Gutiérrez, DNI: 26.997.750, como Autoridad de Juzgamiento de Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004).

Artículo 5°. - ORDENAR, que, por el Área correspondiente, se proceda a notificar los alcances de la presente a la Autoridad de Control, a la Dirección General de Policía Caminera, al “RePAT”, a la Dirección de Jurisdicción de Sistemas del Ministerio de Justicia y Trabajo, a los Juzgados de Faltas avocados y a la Dirección General de Rentas de la Provincia.

Artículo 6°. - PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: DR. MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI - DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

Resolución N° 9

Córdoba, miércoles, 31 de enero de 2024

VISTO: El expediente N° 0458-001754/2024, del cual surge la renuncia a su cargo de la Sra. Jueza de Faltas de la Municipalidad de La Calera, Dra. Ana Laura Carrión, DNI: 33.023.128 con fecha 12/12/2023, aceptada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 7/2023, y asimismo obra en dichas actuaciones, Decreto N° 8/2023 de fecha 12/12/2023, por el cual el Señor Intendente de la Localidad de la Calera, designa a la Dra. María Guadalupe Saltiva, DNI: 30.070.787 como Jueza Municipal de Faltas, solicitando se habilite a ésta última como Autoridad de Juzgamiento de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004).

Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5° de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560, T.O. 2004 y su Decreto Reglamentario N° 318/07, definen como autoridad de Juzgamiento y Aplicación de Sanciones, a la que designe la Autoridad de Aplicación y/o la Autoridad Municipal o Comunal en las jurisdicciones que adhieran a las disposiciones de la Ley y de su Reglamentación, y que la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito en su carácter de Autoridad de Aplicación de la referida ley, será la encargada de impartir la capacitación, evaluación, habilitación y registro de los Jueces que se desempeñarán como Autoridad de Juzgamiento y Aplicación de Sanciones.

Que, obra en autos la documentación de la Municipalidad de La Calera, que determina la designación de la Dra. María Guadalupe Saltiva, DNI: 30.070.787, en calidad de Jueza Municipal de Faltas con competencia en el análisis y dictado de instrumentos legales.

Que, en virtud de ello, corresponde a esta Dirección General, dictar el instrumento legal que habilite a la mencionada profesional para el juzgamiento de las Actas de Constatación de Infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004), con las obligaciones y responsabilidades tipificadas por el artículo 108, inciso b) Puntos 1, 2, 3, y 4 de la Ley Provincial de Tránsito 8560 (T.O. 2004) y su Decreto Reglamentario N° 318/07 y las Resoluciones dictadas oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Por lo expuesto y en ejercicio de sus atribuciones:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES DE TRÁNSITO
RESUELVE:**

Artículo 1°. - HABILITAR, en calidad de Jueza Administrativa Municipal de Faltas de la localidad de La Calera, a la Dra. María Guadalupe

Saltiva, DNI: 30.070.787, con competencia para el tratamiento, análisis, dictado de instrumentos legales y resoluciones de las Actas de Constatación de Infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004), sus modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 318/07, labradas por personal de la Dirección General de la Policía Caminera, que le fueren asignadas.

Artículo 2°. - DISPONER que, por los canales administrativos conducentes de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, se proceda a la inscripción en los registros correspondientes de la profesional habilitada por el artículo anterior, como Jueza Administrativa Municipal de Faltas, con competencia para el tratamiento, análisis, dictado de instrumentos legales y resoluciones de las Actas de Constatación de Infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004), sus modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 318/07, conforme al siguiente detalle:

Apellido	Nombre	DNI
Saltiva	María Guadalupe	30.070.787

Artículo 3°. - ESTABLECER como fecha de inicio de actividades de la Jueza Administrativa Municipal de Faltas, habilitada por el Art. 1° de la presente resolución, desde su publicación en el B.O.

Artículo 4°. - DISPONER, que, por los canales administrativos conducentes de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, se proceda a dar de baja la habilitación de la Ab. Dra. Ana Laura Carrión, DNI: 33.023.128, como Autoridad de Juzgamiento de Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004).

Artículo 5°. - ORDENAR, que, por el Área correspondiente, se proceda a notificar los alcances de la presente a la Autoridad de Control, a la Dirección General de Policía Caminera, al "RePAT", a la Dirección de Jurisdicción de Sistemas del Ministerio de Justicia y Trabajo, a los Juzgados de Faltas abogados y a la Dirección General de Rentas de la Provincia.

Artículo 6°. - PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: DR. MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI - DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

TRIBUNAL DE CUENTAS**Resolución N° 2**

Córdoba, 31 de enero de 2024

VISTO: La Resolución N° 185/2020 que dispone la implementación del sistema "Tribunal Digital de la Provincia de Córdoba" (TRIDI) que ordena la Gestión Integral de tramites de este tribunal de Cuentas para el funcionamiento como Órgano de Control, en el Marco de la Ley orgánica de este Tribunal.

Y CONSIDERANDO:

Que por razones operativas ajenas a esta repartición en el día de la fecha, existieron dificultades técnicas que impidieron la carga de votos y otras documentaciones en el sistema TRIDI, las mismas fueron comunicadas a las 8:30 hs a la empresa proveedora del sistema -Kinetic S.A-, sin que se haya restablecido el normal funcionamiento del sistema hasta las 13hs.

Por ello y las facultades previstas en los arts. 2 y 23 y concordantes y correlativos de la ley N° 10.930;

EL PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

I. DECLARAR inhábil a los fines procesales y administrativos el día miércoles 31 de enero 2024, por las razones consignadas en el Visto y

Considerando de la presente resolución.

II. PROTOCOLICÉSE, notifíquese y archívese.

FDO.: BELTRÁN CORVALÁN, PRESIDENTE. - MARIO CÉSAR RAÚL AGÜERO,
PROSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN LEGAL.

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP

Resolución General N° 3

Córdoba, 26 de Enero de 2024

Expte. N° 0521-074858/2024

VISTO: La solicitud de revisión tarifaria por incremento de costos promovida por la empresa Aguas Cordobesas S.A de fecha 04 de enero de 2024, formulada por la empresa Aguas Cordobesas S.A., por la que se requiere la revisión tarifaria por incremento de costos, conforme al numeral 9.2.3 del Contrato de Concesión del Servicio Público de Suministro de Agua Potable para la ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Voto del Presidente, Mario A. Blanco, y de los Vocales Mariana A. Caserio y José Luis Scarlatto

Que la Ley 10.433, dispone que el ERSeP "(...) será competente, de manera exclusiva para determinar y aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores de servicios públicos que se encuentren bajo su regulación y control." A la vez que su artículo 2° establece "Los contratos de concesión o títulos habilitantes de los prestadores de servicios, que se encuentren vigentes, deben adecuarse a las disposiciones establecidas en el artículo 1° de la presente Ley, aunque en su texto se hubiere determinado un mecanismo diferente."

Que, en consecuencia, el párrafo 5° del numeral 9.2.7.2 del Contrato de Concesión resulta parcialmente modificado, resultando competencia del Directorio de este ERSeP, el análisis y aprobación de la modificación de los valores tarifarios.

Que, sentado lo anterior, el numeral 9.2.3.1 especifica los supuestos que habilitan el proceso de revisión tarifaria por incremento de costos en los siguientes términos: "Estas revisiones constituyen el reconocimiento por parte del Concedente de los incrementos de costos por variación de precios observados en la prestación del servicio objeto del Contrato, ocurridos durante un cierto período de tiempo (...). La habilitación de este mecanismo de revisión de los valores tarifarios, precios, cargos y penalidades estará vigente a partir del 1 de Enero de 2008 y podrá ser solicitada por el Ente de Control en cualquier momento mediante decisión fundada o por el Concesionario cuando se verifique un incremento igual o mayor al ocho por ciento (8%) en: i) el coeficiente de variación de costos establecido en 9.2.3.2, tomándose como base (...) al mes anterior al considerado para la última revisión; o, ii) el coeficiente de variación de los costos operativos del Concesionario establecido en 9.2.3.3., tomándose como base (...) los correspondientes al mes anterior al considerado para la última revisión" o bien (...) cuando hayan transcurrido seis (6) meses desde la última revisión (...)"

Que, al orden 02 de autos, obra la solicitud promovida por la Concesio-

naria Aguas Cordobesas S.A., mediante Nota AACCC/ERSeP N° 011/2024, a efectos de que se habilite la implementación de los mecanismos de re-determinación de los valores tarifarios. La misma refiere a la variación de costos producida en el período comprendido entre los meses de octubre y diciembre de 2023. En este sentido expresa "(...) Considerando la magnitud de los incrementos en relación a la mecánica contractual y al impacto que produce la demora en el otorgamiento de dichos incrementos, es que solicitamos al Directorio de ese ERSeP, proceda a la urgente habilitación de la realización de una revisión de los valores tarifarios, precios, cargos y penalidades vigentes para el período Octubre 2023 - Diciembre 2023, señalando que hasta noviembre hemos adjuntado toda la documentación habitual y empleado los índices de publicación actualizados a la fecha, mientras que respecto del mes de diciembre de 2023, hemos adjuntado los incrementos ocurridos conforme a índices provisorios estimados; destacando que, la documentación se encuentra debidamente certificada por el Auditor Técnico Regulatorio. Señalamos que en relación a la minuta de costos que contiene índices de publicación estimados, los indicadores definitivos o las facturas reales, en caso de corresponder, podrán ser aportados durante el proceso de la Mesa Tarifaria, conforme la metodología habitual. (...)".

Que el numeral 9.2.6 primer párrafo prevé que "(...) recibida la solicitud de revisión tarifaria presentada, el Ente de Control deberá verificar que el Coeficiente de Variación de Costos o el Coeficiente de Variación de Costos Operativos haya superado el límite establecido o que hayan transcurrido seis meses desde la última revisión (...)".

Que, en punto a ello, se agrega el Informe Técnico N° 04/2024 emitido por el Área de Costos y Tarifas del ERSeP, que expresa "(...) Por otra parte, según Informe Técnico ERSeP: "Informe sobre Revisión Tarifaria Informe Técnico 218/2023 – Mesa N° 40" de fecha 28 de noviembre de 2023, el último período de revisión tarifaria abarcó precedentemente el incremento de costos entre los meses de agosto de 2023 a octubre de 2023. Habiéndose constatado en el período comprendido entre octubre y noviembre de 2023 un incremento mayor al 8,00% (ocho por ciento) en el coeficiente de variación de los costos operativos de este Concesionario establecido en el numeral 9.2.3.3 (CVCO), como en el coeficiente de variación de costos establecidos en el numeral 9.2.3.2 (CVC) del Contrato de Concesión, esta Área de Costos y Tarifas considera procedente la conformación de la Mesa de Estudio de Valores Tarifarios y Precios a los fines de llevar a cabo la revisión tarifaria conforme a lo establecido en el numeral 9.2.3.3 incisos (i) y (ii) del Contrato de Concesión vigente.. (...)". (orden 107)

Que, en atención a lo anterior, se han cumplimentado en la instancia los recaudos formales requeridos por los numerales antes citados, a saber: 1) Solicitud de revisión tarifaria fundada y certificada por el Auditor Regulatorio formulada por la Concesionaria y, 2) Coeficiente de Variación de Costos y el Coeficiente de Variación de Costos Operativos ha superado el límite establecido.

Que el numeral 9.2.7.1 del Contrato de Concesión dispone, con el objeto de establecer la variación de costos de prestación del servicio y desarrollar la revisión de los valores tarifarios, precios, cargos y penalidades, la constitución en el ámbito del Ente de Control de una Mesa de Estudio de Valores Tarifarios y Precios, integrada por: un (1) representante del Concedente, un (1) representante designado por Fiscalía de Estado; un (1) representante designado por el Ente de Control; y dos (2) representantes designados por el Concesionario.

Que, en el marco de la normativa vigente, producidos los supuestos requeridos por el numeral 9.2.3.1 del Contrato de Concesión para dar inicio al mencionado proceso de revisión tarifaria, mediante Resolución ERSeP N° 13/2024 de fecha 18 de enero de 2024, se resuelve: "Artículo 1º: HABILÍTASE el procedimiento de revisión tarifaria promovido por Aguas Cordobesas S.A. en el marco de lo dispuesto en el numeral 9.2.3 en función de los incisos i) y ii) del Contrato de Concesión (...)"

Posteriormente, al orden 130, obra presentación de la Concesionaria mediante Nota AACCC/ERSeP N° 70/24, por la cual manifiesta "(...) cumpliendo con lo establecido en el artículo 2 inc. a) de la citada Resolución (RG N° 01/2024), vengo por la presente a solicitar que adicionalmente a la Mesa Tarifaria N° 41 que se está tramitando por el incremento de precios sufrido en el período Oct/23-Dic/23 y cuyo porcentaje de ajuste asciende al 35,19% se nos otorgue un incremento adicional correspondiente al mes de Enero /24 del 25%, según la última publicación del REM referido a las expectativas de inflación mensual para el mencionado mes (...) En consecuencia se solicita se autorice aplicar un incremento tarifario del 68,99% a partir del 01/02/2024 (...)"

Que, asimismo, mediante decreto de fecha 22 de enero de 2024, se constituyó la Mesa correspondiente, fijándose como fecha de primera reunión el 23 de enero de 2024.

Que, en relación a su funcionamiento, la Mesa "(...) deberá verificar y evaluar (...) los incrementos por variación de precios en los costos observados en la prestación del servicio objeto del contrato, y proponer (...) al Ente de Control su propuesta de modificación tarifaria."

Que, asimismo, el contrato de concesión dispone que "Las decisiones de la Mesa se adoptarán por simple mayoría de votos (...) correspondiendo a cada integrante un voto (...)", debiendo remitir al Ente de Control su propuesta de modificación tarifaria.

Que, en relación a lo anterior, se estima que se han verificado en autos el cumplimiento de los recaudos legales mencionados, toda vez que lucen agregadas las siguientes actuaciones: 1) Acta de reunión de la Mesa con registro de temas tratados y asistencia de sus miembros, 2) Documentación e informes tenidos en cuenta en el proceso de evaluación y análisis; y 3) Acta de fecha 23 de enero de 2024 (en el expte está agregada esta también)

Del acta de fecha 23/01/2024, con la participación del Dr. Horacio Javier Ferrero en representación de Fiscalía de Estado; Ivana Mariela Franchello en representación del Concedente; Cr. Héctor Alfredo Randanne y el Lic. Fernando Givogri en representación de la Concesionaria; y el Ing. Jorge Vaz Torres en representación del ERSeP; surge la propuesta de modificación tarifaria, aprobada por unanimidad la que se compone de los ítems detallados en el numeral transcrito a continuación:

"(...) 5.1. Incremento de Costos en el período Octubre 2023/Diciembre 2023 y Enero 2024 (numeral 9.2.3.2 y 9.2.3.3 del Contrato de Concesión):

Variación del valor del CR en el período Octubre 2023/Diciembre 2023 del 35,14%

Variación del valor del CR en el período Enero 2024 por aplicación de la Resolución General N° 01/2024 del 23,71%.

Implementación a partir del 01 de Febrero de 2024 o la fecha de su publicación en el Boletín Oficial la que ocurra con posterioridad (...)"

Que, así las cosas, a los fines de determinar el incremento a aprobar, consideramos esclarecedor lo concluido por el Área de Costos y Tarifas, a cuyo efecto se transcriben los aspectos que motivan la decisión arribada.

"(...) Determinado en el presente informe el ajuste tarifario correspondiente a la Mesa Tarifaria N° 41 por el incremento de costos acaecido en el período oct/23 – dic/23 (35,14%), se adiciona en función de la mencionada Resolución la inflación prevista para Enero/24 según la última publicación del REM, tomando como parámetro de dicha publicación la Mediana, la cual se estima del orden del 25,00%. (...)

1. Definir el ajuste hacia adelante considerando la publicación del Relevamiento de Expectativas del Mercado (REM), según última publicación disponible de diciembre de 2023, donde se tomará el valor del IPC Promedio (Índice de Precios al Consumidor), esperado

2. A cada valor mensual definido en el punto 1, se le sustraerá el valor de 1,29%, que resulta ser el retraso contractual admisible equivalente a las cláusulas gatillo contractuales de 8 % o seis meses para una revisión tarifaria. Dicha diferencia quedará subsanada en ocasión de la realización de la mesa tarifaria correspondiente. (...) Lo que implica para el mes de enero de 2024, deba considerarse el ajuste de:

Ajuste enero/24 = 25,00% - 1,29 % = 23,71 % (...)

En relación a lo vertido en el informe citado es menester aclarar que, la detección del retraso o delay contractual se realiza, porque al efectuar actualizaciones mensuales sin esta corrección, se estaría transfiriendo la carga a los usuarios resultando un beneficio adicional para el Concesionario.

De lo expuesto se concluye que, para el presente trámite, la variación sobre el Coeficiente Regulatorio (CR) resulta ser para el período octubre/diciembre 2023 del 35,14%.

Mientras que la variación prevista para el mes de enero de 2024, asciende al 23,71% la que se aplica de modo acumulativo al período anterior (octubre-diciembre 2023) todo lo cual arroja una variación total del CR para el lapso en análisis (octubre – diciembre/2023 y enero/2024) del 67,18%

Finalmente, en relación a la solicitud cursada por la prestadora en cuanto requiere la aplicación para el presente trámite del mecanismo aprobado por Resolución General ERSeP N° 01/2024 dictada con fecha 17 de enero de 2024 (B.O. 18/01/2024), es menester señalar que citada Resolución General establece los requisitos y límites para la aplicación del mecanismo especial en ella aprobado.

Al respecto cabe señalar que conforme las constancias de autos: a) obra al orden 130 la solicitud de la aplicación del mecanismo de la Concesionaria Aguas Cordobesas S.A.; b) ha tenido lugar la previa intervención de la gerencia específica y la constitución de la mesa tarifaria respectiva; c) ha intervenido el Área de Costos y Tarifas a través del Informe Técnico N° 09/2024 y existe el pertinente dictamen jurídico y d) la actualización resultante de la aplicación de este mecanismo, las conclusiones arribadas por el Área de Costos y Tarifas, y en especial consideración en cuanto a la evolución general de precios para el período octubre 2023/enero 2024, la que se estima en 75,26% de cuya comparación con la variación calculada para el servicio de agua potable en el mismo periodo resulta de 67,18%, con lo cual se verifica el cumplimiento del tope indicado por RG 01/2024.

Que, sin perjuicio de lo actuado, y conforme la citada Resolución General se deberá realizar una Audiencia Pública anual o en tiempo menor según el caso, a los fines de revisar el mecanismo aplicado al presente servicio.

Voto del Vocal Facundo C. Cortes

Viene a consideración del suscripto la solicitud de revisión tarifaria por incremento de costos promovida por la empresa Aguas Cordobesas S.A de fecha 04 de enero de 2024, formulada por la empresa Aguas Cordobesas S.A., por la que se requiere la revisión tarifaria por incremento de costos,

conforme al numeral 9.2.3 del Contrato de Concesión del Servicio Público de Suministro de Agua Potable para la ciudad de Córdoba.

Que, a fs. 02 de autos, obra la solicitud promovida por la Concesionaria Aguas Cordobesas S.A., mediante Nota AACC/ERSeP N° 011/2024, a efectos de que se habilite la implementación de los mecanismos de redeterminación de los valores tarifarios. La misma refiere a la variación de costos producida en el período comprendido entre los meses de octubre y diciembre de 2023. En este sentido expresa "(...) Considerando la magnitud de los incrementos en relación a la mecánica contractual y al impacto que produce la demora en el otorgamiento de dichos incrementos, es que solicitamos al Directorio de ese ERSeP, proceda a la urgente habilitación de la realización de una revisión de los valores tarifarios, precios, cargos y penalidades vigentes para el período Octubre 2023 - Diciembre 2023, señalando que hasta noviembre hemos adjuntado toda la documentación habitual y empleado los índices de publicación actualizados a la fecha, mientras que respecto del mes de diciembre de 2023, hemos adjuntado los incrementos ocurridos conforme a índices provisorios estimados; destacando que, la documentación se encuentra debidamente certificada por el Auditor Técnico Regulatorio. Señalamos que en relación a la minuta de costos que contiene índices de publicación estimados, los indicadores definitivos o las facturas reales, en caso de corresponder, podrán ser aportados durante el proceso de la Mesa Tarifaria, conforme la metodología habitual. (...)".

Que obra agregado en autos el Informe Técnico N° 04/2024 emitido por el Área de Costos y Tarifas del ERSeP, que expresa "(...) Por otra parte, según Informe Técnico ERSeP: "Informe sobre Revisión Tarifaria Informe Técnico 218/2023 - Mesa N° 40" de fecha 28 de noviembre de 2023, el último período de revisión tarifaria abarcó precedentemente el incremento de costos entre los meses de agosto de 2023 a octubre de 2023. Habiéndose constatado en el período comprendido entre octubre y noviembre de 2023 un incremento mayor al 8,00% (ocho por ciento) en el coeficiente de variación de los costos operativos de este Concesionario establecido en el numeral 9.2.3.3 (CVCO), como en el coeficiente de variación de costos establecidos en el numeral 9.2.3.2 (CVC) del Contrato de Concesión, esta Área de Costos y Tarifas considera procedente la conformación de la Mesa de Estudio de Valores Tarifarios y Precios a los fines de llevar a cabo la revisión tarifaria conforme a lo establecido en el numeral 9.2.3.3 incisos (i) y (ii) del Contrato de Concesión vigente.. (...)".

Que mediante Resolución 13/2024 se dispuso la constitución de la Mesa Tarifaria a fin de analizar el pedido en cuestión. "Artículo 1º: HABILITASE el procedimiento de revisión tarifaria promovido por Aguas Cordobesas S.A. en el marco de lo dispuesto en el numeral 9.2.3 en función de los incisos i) y ii) del Contrato de Concesión (...)".

Posteriormente, conforme surge de fs. 130, la Concesionaria realiza una nueva presentación mediante Nota AACC/ERSeP N° 70/24, por la cual solicita la aplicación al caso del procedimiento establecido por Resolución del Ersep 01/2024 y además amplía el marco temporal de referencia del pedido de incremento tarifario proponiendo un ajuste correspondiente al REM del mes de enero del 25%. En esa dirección, manifiesta: "(...) cumpliendo con lo establecido en el artículo 2 inc. a) de la citada Resolución (RG N° 01/2024), vengo por la presente a solicitar que adicionalmente a la Mesa Tarifaria N° 41 que se está tramitando por el incremento de precios sufrido en el período Oct/23-Dic/23 y cuyo porcentaje de ajuste asciende al 35,19% se nos otorgue un incremento adicional correspondiente al mes de Enero /24 del 25%, según la última publicación del REM referido a las expectativas de inflación mensual para el mencionado mes (...) En consecuencia se solicita se autorice aplicar un incremento tarifario del 68,99% a partir del 01/02/2024 (...)".

Que la propuesta de la Mesa Tarifaria concluye que, para el presente trámite, la variación sobre el Coeficiente Regulatorio (CR) resulta ser para el período octubre/diciembre 2023 del 35,14%. Mientras que la variación

prevista para el mes de enero de 2024, asciende al 23,71% la que se aplica de modo acumulativo al período anterior (octubre-diciembre 2023), todo lo cual arroja una variación total del CR para el lapso en análisis (octubre - diciembre/2023 y enero/2024) del 67,18%.

Ahora bien, más allá de considerar que el aumento solicitado, en especial el correspondiente al mes de Enero de 2024 sobre la base del denominado REM resulta improcedente e inoportuno, conforme lo dejé planteado en oportunidad dictarse la Resolución 01/2024 antes mencionada, considero que cualquier ajuste de tarifa sin la realización de la audiencia pública previa (art. 20 de la ley 8835) resulta ilegal, por violentar normas y principio aplicables a la materia, conforme lo expuse en la mentada Resolución 01/24, por lo cual me expido en forma negativa.

Así voto.

Voto del Vocal Mario Peralta

Puesto a disposición de este director el expediente N° 0521-074858/2024 - Asunto: Solicitud de revisión tarifaria promovida por la empresa Aguas Cordobesas S.A y el Informe Técnico N°04/2024 realizado por el Área de Costos y Tarifas del ERSeP.

Considero, en mi posición de Vocal por los Usuarios remarcar, que si bien es entendible la necesidad de la actualización tarifaria, por ser esta retroactiva y basarse en el incremento de costos. Que es mi deber y voluntad visibilizar, ante un contexto totalmente alejado de la regularidad y lógica de un país, que esta actualización se vuelve mucho más compleja.

Para un primer análisis de la cuestión, es conveniente un pantallazo del contexto actual, el cual afecta a las empresas, pero principalmente a los trabajadores y usuarios. Para esta tarea, es necesario traer a colación que sumado a la inflación del 25,5% del mes de diciembre y la "previsión" del mismo número para enero según nuestro presidente, quien aseguró que de repetirse este mismo número habría un motivo de celebración, hay que remarcar el aumento indiscriminado de la canasta básica esencial en los supermercados. No es menor y creo que significa un factor determinante, que tanto el DNU 70/2023 como la conocida "Ley Ómnibus", traen acarreado desregulaciones que vulneran al Usuario y al Consumidor desnivelando la relación que existe entre ellos, las prestadoras y proveedores, contrariando directamente el espíritu de la Ley 24.240 de Defensa al Consumidor y todo el marco legal que protege tanto al usuario como al sujeto del último eslabón en la relación de consumo, representando la actual desigualdad y situación de vulnerabilidad en la que se encuentran los usuarios y trabajadores.

Es mi mayor preocupación que este aumento, conjunto con los ajustes de público conocimiento, puedan significar una crisis sobre el usuario y el sistema de servicios públicos en sí. Por ello, sin prescindir del objeto central de este expediente, se vuelve necesario, para considerar este aumento, traer a colación lo que ha significado el aumento de casi el 100% que ha tenido el transporte interurbano, donde se ve la abrupta caída de ventas de pasajes y la creciente disconformidad que tienen los usuarios al tener que duplicar sus gastos, sin mejoras en el servicio.

Es de mi entender que estos aumentos constantes y sin contención, en relación a servicios tan esenciales para la vida del usuario, como lo son el agua y el transporte, pueden significar una amenaza al sistema por terminar generando la rotura en la cadena de pago por la necesidad de priorizar gastos básicos y elementales para el día a día, que implican la imposibilidad de otros gastos y la mayor marginalización del sistema a los usuarios. Esta rotura se ve profundizada también, por la disyuntiva sobre los medios de pago utilizar, dado que las nuevas medidas del presidente vuelven riesgosas el uso de tarjetas de crédito o débito por poder significar un endeudamiento a futuro con un interés totalmente perjudicial al usuario (destaco que estos medios han superado ampliamente el uso de efectivo

como medio de pago y son utilizados por la mayor parte de la población).

Todo esto concluye en que se verá afectado el pago, no sólo de las mismas tarifas, sino también, de contribuciones tanto Provinciales como Municipales; en razón de su costo en sí, como también por la priorización que tenga la población sobre estas en relación a los gastos de subsistencia más básicos que tienen los Usuarios.

Considero que este contexto, sumado a la nula intención del Estado Nacional de ayudar a las Provincias, los Municipios y a los Usuarios y Consumidores, podría significar poner en juego la estabilidad de la gente e incluso la paz y convivencia social. Mantengo mi posición sobre que no hay servicio sin Usuarios ni Prestadores y no hay usuario si los mismos no pueden contribuir para mantener el servicio.

Por todo esto, entiendo que debe ser la primera prioridad a tener en cuenta para este ente, desde ahora al futuro, la consideración de la estabilidad del usuario y su bolsillo antes que cualquier otro elemento.

En base a lo expuesto, mi voto es negativo.

Que, por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los arts. 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, Ley 10433, y lo dictaminado por el Servicio Jurídico de la Gerencia de Agua y Saneamiento bajo el N° 02/2024, el Honorable Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP): por mayoría (voto del Presidente, Mario A. Blanco, y de los Vocales Mariana A. Caserio y José Luis Scarlatto)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HABILITANSE los plazos administrativos para el presente trámite conforme lo dispuesto por la Resolución General ERSeP N°159/2023 (de fecha 28/12/2023 B.O. 04/01/2024).

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE la modificación en los valores correspondientes al denominado Coeficiente Regulatorio (CR) de la empresa Aguas Cordobesas S.A., período octubre 2023 a enero 2024, cuyo incremento representa un 67,18 %, el que empezará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial, conforme Anexo Único de la presente.

ARTÍCULO 3°: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO del Poder Concedente y a la Administración Provincial de Recursos Hídricos (A.P.R.HI) a los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese y dese copias

FDO.: MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE – MARIANA ALICIA CASERIO, VICEPRESIDENTE – JOSÉ LUIS SCARLATTO, VOCAL - FACUNDO CARLOS CORTES, VOCAL – MARIO RAÚL PERALTA, VOCAL.

ANEXO